

CLÁUSULAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LAS CONTRATACIONES



Código: MC-ST-DC-47

Elaborado por: Moisés Jiménez Coordinador de seguridad y salud en el trabajo.	Revisado por: Pedro Salcedo Serrano Profesional sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.	Aprobado por: Juan Quijano Director de seguridad y salud en el trabajo.
---	--	---

Documento aprobado electrónicamente en Software Kawak

MC-ST-DC-47 Version: 7	DOCUMENTO CLÁUSULAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LAS CONTRATACIONES	Página 2 de 8
---------------------------	--	---------------

REGISTRO DE CAMBIOS

Versión No.	Fecha	Resumen de los cambios
04	18/05/2016	Se actualizan términos relacionados con Seguridad y Salud en el Trabajo y se relaciona un archivo en Excel como herramienta para evaluar el porcentaje de cumplimiento del SG-SST, el cual será publicado en la página web de Triple A S.A. para la consulta y diligenciamiento de los Contratistas.
05	14/03/2022	Se toma esta Cláusula de seguridad y salud en el trabajo, anexo 2 del MC-DC-1 "Manual para la interventoría de contratistas y proveedores de Triple A S.A. ESP" versión No 3, y se crea como un documento independiente. Se modifica el texto de la cláusula para precisar los requisitos mínimos legales de SST aplicables a cualquier contratista o proveedor de servicios, separando los requisitos técnicos para su inclusión en el MC-ST-DC-10 "Manual de seguridad para contratistas".
06	30/05/2023	Se incluyó en los DOCUMENTOS A PRESENTAR AL INTERVENTOR DEL CONTRATO: Los ítems del 7 al 12 y amplió el contenido del 6, en donde se incluyeron los aspectos referentes a: (Certificados para T.S.A, Espacios Confinados, Izaje de Cargas, Trabajos eléctricos, Conducción de vehículos, Operación de equipos y/o de maquinaria para construcción). En los requisitos técnicos se incluyó, los lineamientos para el uso y almacenamiento de químicos según Decreto 1496 del 2018.
07	12-03-2024	Se adiciona dentro de las obligaciones de los contratistas el requisito de cumplir con un puntaje mayor a 85 % para aquellas empresas que realicen tareas de alto riesgo o críticas, relacionadas en el manual de seguridad para contratistas y/o proveedores de servicios. Las cláusulas de sistema de seguridad social, responsable de seguridad y salud en el trabajo, planes estratégicos de seguridad vial se alinearon a los criterios establecidos en el "Manual de seguridad para contratistas y proveedores de servicios". Se adiciona la obligación del contratista en realizar autodiagnóstico de cumplimiento de requisitos mínimos de seguridad y salud en el trabajo alineados al Manual de seguridad para contratistas y proveedores, a través de la "Guía de control para contratista" y de suministrar la información necesaria al interventor del contrato.

MC-ST-DC-47 Version: 7	DOCUMENTO CLÁUSULAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LAS CONTRATACIONES	Página 3 de 8
---------------------------	--	---------------

Es política de **TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P (TRIPLE A)** proteger la seguridad y salud de los colaboradores, contratistas*, subcontratistas y otras partes interesadas en sus operaciones. Igual compromiso exige de sus **CONTRATISTAS y SUBCONTRATISTAS**, quienes, a través de todos y cada uno de sus integrantes, son los directos responsables de la prevención de accidentes y enfermedades laborales en cada área de trabajo donde ejecuten OBRAS o SERVICIOS.

CONTRATISTA: Persona natural o jurídica que ejecuta obras o presta servicios asumiendo todos los riesgos, utilizando sus propios medios, con libertad y autonomía técnica y directiva. La relación con éste puede ser formalizada a través de orden de pedido o contrato.

EL CONTRATISTA en todo momento debe tomar las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados, subcontratistas y otras partes interesadas. **EL CONTRATISTA** debe instruir a su personal y al subcontratista en los procedimientos de trabajo seguro a seguir en cada tarea. **TRIPLE A** podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de dichas medidas mediante visitas a los frentes de trabajo.

EL CONTRATISTA se obliga a:

- Proveer un ambiente de trabajo saludable y seguro, que proteja a su personal, el del subcontratista, al personal de **TRIPLE A** y a otras partes interesadas, de cualquier peligro asociado con la prestación de servicios. Hacen parte del ambiente de trabajo todas las instalaciones, equipos, herramientas y demás elementos utilizados por **EL CONTRATISTA** y el subcontratista en la prestación de los servicios, así como en las prácticas de trabajo.
- Prevenir efectos dañinos para el medio ambiente, actuando siempre de conformidad con la legislación nacional y las normas de **TRIPLE A** sobre la materia.
- Emplear personal que posea las habilidades, conocimientos, licencias y certificados requeridos y necesarios para ejecutar los trabajos correspondientes en forma segura y de calidad, manteniendo a disposición de **TRIPLE A** los registros y la documentación apropiada que confirme tales habilidades, conocimientos y aptitudes.
- Dar estricto cumplimiento a la legislación vigente sobre seguridad y salud en el trabajo y a las disposiciones que sobre la materia, establezca **TRIPLE A**; así mismo, a las instrucciones escritas o verbales que imparta su representante autorizado, durante la ejecución de la obra o servicio.
- Presentar al Interventor del contrato (Designado por **TRIPLE A**), el "Informe de la autoevaluación de los estándares mínimos junto con su plan de mejoramiento" reportado ante la respectiva ARL, con un puntaje mayor a 85 %

MC-ST-DC-47 Version: 7	DOCUMENTO CLÁUSULAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LAS CONTRATACIONES	Página 4 de 8
---------------------------	--	---------------

para aquellas empresas que realicen tareas de alto riesgo o críticas, relacionadas en el manual de seguridad para contratistas y/o proveedores de servicios. La inclusión de manifestaciones falsas estará sujeta a las sanciones contempladas en la Ley 599 de 2000, Código penal colombiano (artículos 287, 288, 291, 294). Este informe debe corresponder al último emitido acorde a la legislación vigente y debe ser reemplazado periódicamente, según dicha legislación durante la vigencia del contrato.

1. REQUISITOS ADMINISTRATIVOS SOBRE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1.1 AFILIACIONES.

EL CONTRATISTA debe afiliar a su personal al sistema de seguridad social (EPS, AFP Y ARL) y pagar los aportes correspondientes mes a mes, incluyendo las tasas parafiscales que le correspondan según la ley, además, contar con la forma de evidenciar este requerimiento en campo.

1.2 SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

EI CONTRATISTA, tiene la obligación de mantener implementado su sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SGSST) cumpliendo con lo establecido en Decreto 1072 de 2015, y la Resolución 0312 del 2019; garantizando que a través de los procesos de mejora continua, se apliquen de las medidas de seguridad y salud en el trabajo, que permitan mantener el control eficaz de los peligros, previniendo accidentes sobre los trabajadores, daños en las instalaciones, al medio ambiente, y la continuidad de nuestras operaciones.

1.3 INDUCCIÓN A LOS TRABAJADORES

EI CONTRATISTA debe coordinar con el Interventor del contrato para que gestione internamente en TRIPLE A, la programación de la “Inducción SST” para cada contrato u orden de pedido y/ o la “Reinducción anual” para contrataciones con duración superior a un año. Esta inducción debe realizarla cada trabajador antes de iniciar las actividades contratadas y debe enviar evidencia de su realización al Interventor del contrato para el trámite de su ingreso y/ o inicio de actividades.

1.4 RESPONSABLE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

EI CONTRATISTA debe contar con un responsable de seguridad y salud en el trabajo según los requisitos legales aplicables a sus actividades, para garantizar el desarrollo del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SGSST) y asignar las responsabilidades por el control de SST a personas competentes, según las tareas de alto riesgo que se realicen en cada frente de trabajo y de acuerdo a lo establecido en el manual de seguridad para contratistas y proveedores de servicios.

MC-ST-DC-47 Version: 7	DOCUMENTO CLÁUSULAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LAS CONTRATACIONES	Página 5 de 8
---------------------------	--	---------------

1.5 REPORTE DE ACCIDENTES, INCIDENTES Y ENFERMEDADES LABORALES.

EL CONTRATISTA debe reportar al Interventor del contrato, inmediatamente, en forma verbal, todo accidente, incidente de alto potencial y enfermedad laboral.

EL CONTRATISTA debe preparar un informe detallado, usando como medio de apoyo el formato de investigación de accidentes / incidentes que emplee y entregarlo al Interventor del contrato dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al accidente, incidente de alto potencial y/ o confirmación de la enfermedad laboral. Todo informe debe contener los antecedentes del evento, la descripción de los hechos, el análisis y acciones a tomar y copia del reporte a las autoridades, de acuerdo con la legislación aplicable.

1.6 DOCUMENTOS PARA PRESENTAR AL INTERVENTOR DEL CONTRATO

ANTES DEL INICIO DE LA OBRA O SERVICIO.

1. Declaración escrita de la lectura y entendimiento del “Manual de seguridad para contratistas” MC-ST-DC-10, por parte del Representante legal del Contratista.
2. Matriz de identificación de peligros, valoración y evaluación de riesgos, que incluya todas las actividades contratadas con TRIPLE A.
3. Matriz de requisitos legales aplicables a su organización y actualizada a la fecha.
4. Listado del personal asignado a la obra o servicio, con número de cédula.
5. Fotocopia de la afiliación a la EPS, ARL y AFP de cada uno de sus trabajadores.
6. Soportar las certificaciones para actividades y tareas de alto riesgo, o de capacitaciones, según lo establecido en la reglamentación vigente; (Certificados para T.A, Espacios Confinados, Izaje de Cargas, Trabajos eléctricos, Conducción de vehículos, Operación de equipos y/o de maquinaria para construcción).
7. Remitir copia de los resultados de la autoevaluación según la resolución 0312 Del 2019, correspondiente al año anterior, y/o en curso, con un puntaje mayor a 85 % para aquellas empresas que realicen tareas de alto riesgo o críticas, relacionadas en el manual de seguridad para contratistas y/o proveedores de servicios.
8. Remitir copia del registro de remisión y/o radicación de la autoevaluación ante el ministerio, según la norma que lo regule, con un puntaje mayor a 85 % para aquellas empresas que realicen tareas de alto riesgo o críticas, relacionadas en el manual de seguridad para contratistas y/o proveedores de servicios.
9. Expedición del Certificado Virtual, de la ARL para cada Contratista, que demuestre la Implementación del Sistema de Gestión de cada empresa.

MC-ST-DC-47 Version: 7	DOCUMENTO CLÁUSULAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LAS CONTRATACIONES	Página 6 de 8
---------------------------	--	---------------

10. Plan de trabajo anual de las actividades del Sistema de Gestión en SST de cada Contratista, firmado por el líder del SG-SST y representante legal.
11. Adjuntar el Plan estratégico de seguridad vial, de aplicar, y según el tipo de actividad que se desarrolle, para aquellas empresas obligadas a diseñar e implementar el Plan Estratégico de Seguridad Vial, según lo establecido en la normativa legal vigente en materia de PESV.
12. Soportar análisis de trabajo seguro, a través de mecanismos como: AST / ATS de la actividad contratada.

MENSUALMENTE.

- Listado del personal asignado a la obra o servicio, con número de cédula.
- Fotocopia legible con el sello de cancelado, de la afiliación a la EPS, ARL y AFP, según tiempo legal estipulado para el pago de la planilla única integrada (PILA) de cada mes; cuando el puesto de trabajo sea en las instalaciones de **TRIPLE A**, debe entregar copia al personal de vigilancia.
- Si la actividad tiene una duración mayor a un (1) mes, debe presentar el “Informe mensual sobre el desempeño del SGSST” en el cual debe incluir como mínimo: Inspecciones, formación, accidentes, incidentes, enfermedades laborales, acciones correctivas; además, debe diligenciar la encuesta sobre los “Indicadores de SST- Contratista.
- El contratista diligenciará el autodiagnóstico de cumplimiento de requisitos mínimos de seguridad y salud en el trabajo alineados al Manual de seguridad para contratistas y proveedores, a través de la “Guía de control para contratista” MC-ST-FR-99 y debe estar asequible a consulta para verificación del cumplimiento de los requisitos de SST por parte del interventor, antes del inicio del proyecto y durante el proyecto, mínimo una vez al mes cuando el contrato tenga una durabilidad igual a ese tiempo; cuando el contrato tenga una durabilidad de ejecución superior a un (1) mes el interventor podrá solicitar el registro y verificar el cumplimiento de SST establecidos dentro del mismo en la frecuencia que consideren necesario el o los interventores de proyecto.

2. REQUISITOS TÉCNICOS.

EI CONTRATISTA debe aplicar sus procedimientos de trabajo seguro según los riesgos identificados en las actividades que realiza para **TRIPLE A** acorde a la legislación vigente para dichas tareas, como, por ejemplo: Trabajos en altura, en espacios confinados, en excavaciones, con radiaciones ionizantes, en caliente, con exposición a sustancias químicas y cualquier otro aplicable. Así mismo, debe asegurarse de contar con las licencias requeridas y competencias del personal a participar en el desarrollo del contrato.

MC-ST-DC-47 Version: 7	DOCUMENTO CLÁUSULAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LAS CONTRATACIONES	Página 7 de 8
---------------------------	--	---------------

En el “Manual de seguridad para contratistas y proveedores de servicio” MC_ST_DC-10 se presenta una guía para la implementación de los requisitos y recomendaciones de seguridad y salud en el trabajo a seguir, por parte de todo el personal Contratista y Subcontratista, con el ánimo de asegurar que las tareas se realicen bajo las más estrictas normas de seguridad. Este “Manual” se encuentra disponible para su consulta en la página web de **TRIPLE A**, en el link de “Proveedores y contratistas/ Información de sistemas de gestión.

EI CONTRATISTA deberá garantizar que todos los insumos y productos químicos, que utilizados en la ejecución de cada CONTRATO, contendrán la identificación y el etiquetado, de los envases y/o recipientes de acuerdo con el SGA, (Sistema Globalmente Armonizado), adoptado a través del Decreto 1496 del 2018 y la Resolución 773 de 2021, o cualquier norma que lo sustituya o lo modifique, así como por mantener disponible en una carpeta, actualizada y a la mano, las FDS de cada producto; y velar porque éstas se mantengan en todo momento en sitio para consulta.

3. INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

EI CONTRATISTA autoriza a **TRIPLE A.**, a inspeccionar en cualquier momento los equipos, elementos, sitios de trabajo, personal y documentos que sean necesarios, para evaluar la aplicación de las normas de SST, en las actividades que se desarrollen como parte de la obra o servicio contratado; así mismo, para realizar auditorías que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos legales vigentes en cuanto al SGSST.

EI CONTRATISTA se compromete con **TRIPLE A**, a determinar y aplicar eficazmente las correcciones, acciones correctivas, preventivas o de mejora derivadas de inspecciones; investigaciones de accidentes e incidentes de trabajo o enfermedad laboral; análisis de otros eventos de SST no deseados o simulacros y de auditorías al SGSST en el ámbito de las actividades que realiza para **TRIPLE A** o en su nombre.

Lo anterior incluye el compromiso de mantener al día la información documentada como evidencia de las acciones implementadas para verificación de **TRIPLE A** en cualquier momento.

4. INCUMPLIMIENTO DE NORMAS Y PRINCIPIOS DE SST/ PENALIZACIONES Y SANCIONES.

TRIPLE A y el **CONTRATISTA** aceptan y declaran que la SST son esenciales para la ejecución de la obra o servicios. En consecuencia, cualquier violación a las normas de SST aquí establecidas se constituye como una falta muy grave del **CONTRATISTA**, de sus obligaciones contractuales y faculta a **TRIPLE A** para tomar una o varias de las acciones que se describen en el contrato, en las cláusulas de penas y penal pecuniaria, respectivamente.

MC-ST-DC-47 Version: 7	DOCUMENTO CLÁUSULAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LAS CONTRATACIONES	Página 8 de 8
----------------------------------	--	----------------------

TRIPLE A se reserva el derecho de requerir al **CONTRATISTA** para que cualquier trabajador, subcontratista, u otra persona involucrada en el trabajo del **CONTRATISTA**, que haya violado cualquier regla, estándar o procedimiento de SST, vuelva a tomar la inducción o re-inducción de SST, o sea excluido de la obra o servicio.

EI CONTRATISTA acepta ante **TRIPLE A** que, si sus trabajadores propios o los del Subcontratista ponen en peligro la vida y/o la salud de personas o causan daño a la propiedad, incurrir en causal de suspensión de pago de las actas de recibo de obra correspondientes y parálisis de actividades, hasta que adopten las correcciones y acciones correctivas del caso y compensen el perjuicio causado, según lo establecido en el contrato vigente.